



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137 -2024-MPHy.

Caraz, 30 de Setiembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 256-2024-MPHy/05.20, de fecha 30 de setiembre de 2024, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de las Notas de Modificación Presupuestaria a Nivel Funcional, por la Incorporación de Mayores Recursos, provenientes de Mayores Ingresos de la cuenta de Vigencia de Minas de Recursos Directamente Recaudados, efectuadas en el mes de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la constitución Política del Perú (Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - Las Municipalidades Provinciales y Distritales de los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante en el numeral 46.1 del Artículo 46°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° de la norma citada señala que, Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento





de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/05.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su numeral 27.1 del artículo N° 27°, señala que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 256-2024-MPHy/05.20, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que, durante el mes de setiembre del año 2024, se realizaron las notas de modificación presupuestaria en el nivel institucional por créditos suplementarios. Por la suma de S/ 261,263.00 (Doscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en la fuente de financiamiento: 2 - Recursos Directamente Recaudados, Las cuales necesitan ser formalizadas mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0001-2024-EF/05.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y del artículo 20° del numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorizar la Incorporación de Mayores Recursos, provenientes de Mayores Ingresos de la cuenta de Vigencia de Minas de Recursos Directamente Recaudados, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, correspondiente al mes de setiembre de 2024, hasta por la suma de S/ 261,263.00





(Doscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: 2 - Recursos Directamente Recaudados

Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados S/ 261,263.00
Total S/ 261,263.00

Cuyos detalles se precisan en el anexo de la presente Resolución:

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;


ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR

A la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a

Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS


Ing. José F. Espinoza/Caballero
ALCALDE

